



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.578.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente EYFSAE-000002-2021/21; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del



virus, y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1º de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-381-APN-PTE hasta el 25 de junio del año 2021, inclusive;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional para combatir el efecto del COVID-19, y las consecuencias que la misma trajo a la Sociedad en su totalidad, y más aún a aquellas familias que deben solventar los gastos de acceso a la educación en nivel inicial, es que el INSTITUTO 9 DE JULIO, CUIT 27-16513445-7, se presenta ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo para colaborar y becar aquellas familias con mayores dificultad de pago y que así lo solicitaron ante dicha Institución;

Que, en dicho marco la entidad educativa solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, teniendo en cuenta las solicitudes de ayuda total o parcial para el pago de las cuotas recibidas, por la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de junio, julio y agosto, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria la Institución: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.317 de fecha 02 de noviembre del año 2020, se crea y se declara de interés el Programa “Lanús Construye Futuro”, con el fin de generar igualdad para los vecinos en el ámbito de la integración social, cultural y educativo;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Institución Educativa, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impone con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, al INSTITUTO 9 DE JULIO, DIEGEP N° 3629, por la suma total de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL) por los meses de junio, julio y agosto, para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron en el pago de las cuotas, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma dispuesta en el artículo 1º, a favor del INSTITUTO 9 DE JULIO, DIEGEP N° 3629, Representante Legal CORREA MARCELA SANDRA, CUIT 27-16513445-7, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la



Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.
As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.10 13:13:15
-03'00'



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 22/06/2021 11:29:34hs

Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TECNICO JURIDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 23/06/2021 18:10:34hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACION
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel
Fecha: 01/07/2021 14:09:33hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 08/07/2021 13:28:52hs

Documento firmado digitalmente por